Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000081696402

CO Juzgado **31**

Fecha de emisión de notificación: 29/julio/2024

Sr/a: DIEGO MARIANO ROBREDO

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20243131279

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 31 Secretaría 61 sito en Montevideo 546 piso 7 (CABA)

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **4149** / **2023** caratulado: **PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ DE PIANO, GUSTAVO REYNALDO s/ORDINARIO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Rectifíquese el proveido de fs. 126 en el sentido que debe tenerse por no escrita la leyenda "2) Imponer las costas a la actora (art. 73 CPCC.). Notifíquese por Secretaría. (sacar si no se presentó la contraria)". Notifíquese conjuntamente con el proveído de fs. 126. Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de julio de 2024. TC
Fdo.: Mauro Jacquier Ferster, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 31

4149/2023 - PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ DE PIANO, GUSTAVO REYNALDO s/ORDINARIO

Buenos Aires, de julio de 2024.TC.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 310, inc. 1 del Código Procesal, sin que se activaran los presentes actuados mediante algún acto procesalmente válido e idóneo tendiente a lograr el desarrollo del proceso (vgr. desde el 04/12/2023 hasta la fecha), **RESUELVO**:

1) Decretar la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones.

2) Imponer las costas a la actora (art. 73 CPCC.). Notifíquese por Secretaría. (sacar si no se presentó la contraria)

Firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese por secretaría.

#37632139#419104969#20240710073458098

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 31- SECRETARIA Nº 61

4149/2023 - PROMOTORA FIDUCIARIA S.A. c/ DE PIANO, GUSTAVO REYNALDO s/ORDINARIO

INFORMO A V.S.: Que por un error de guardado en el documento que diera lugar al proveído de fs. 126, este contiene un párrafo en el segundo apartado de su parte resolutiva que debería haber sido eliminado. Es todo cuanto puedo informar. TC.

Buenos Aires, de julio de 2024.TC.

Téngase presente lo informado por la actuaria.

Rectifíquese el proveido de fs. 126 en el sentido que debe tenerse por no escrita la leyenda "2) Imponer las costas a la actora (art. 73 CPCC.). Notifíquese por Secretaría. (sacar si no se presentó la contraria)".

Notifíquese conjuntamente con el proveído de fs. 126.

#37632139#419522597#20240712091914906